

## EL CHALTEN, 03 DE NOVIEMBRE DE 2016.-

### VISTO:

Las Facultades emanadas de la Ley N° 55 Orgánica de Municipalidades y la Resolución N° 04/2009 de la Secretaria de Relaciones Parlamentarias de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, que establece el Programa Nacional de Concejos Deliberantes Estudiantiles, el Reglamento Interno Art. 80 "Banca del Vecino", la necesidad de desarrollar un espacio conjuntamente entre el Estado, las instituciones escolares primarias, secundarias y diferentes modalidades y las familias, donde los jóvenes puedan expresarse y aportar sus proyectos e ideas; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en numerosos municipios del país se ha establecido en forma exitosa un Parlamento Juvenil, Concejo Deliberante Estudiantil o el Programa Concejal por un día, conformado por estudiantes de Nivel Secundario y/o Polimodal;

Que, los jóvenes y adolescentes, aunque se encuentran prontos a ejercer sus derechos y obligaciones de ciudadanos, generalmente tienen escasos conocimientos acerca de los mismos;

Que, es importante que comiencen a ir involucrándose, expresándose con su propia voz en los asuntos de su interés;

Que, inicien el poder conocer, participar y comprometerse activamente, en espacios decisorios de la sociedad, para ser protagonistas de la construcción de su propio futuro;

Que, este proyecto resalta la importancia y la necesidad de la "Participación Ciudadana" en la función pública y la formación democrática de las nuevas generaciones, creando instancias participativas acordes;

Que, es imprescindible pensar en los jóvenes como actores sociales en sí mismos, como personas que sienten, piensan y tienen propuestas;

Que, es necesario que se formen como ciudadanos sobre una base participativa y democrática, que piensen, reflexionen, critiquen y generen propuestas en un ejercicio cívico y en un marco de convivencia democrática, tolerancia, respeto por la diferencia y búsqueda de consensos;

Que, deben conocer la estructura institucional, y sus mecanismos de elaboración de decisiones; participar del diseño y desarrollo de políticas públicas que los involucran, reconociéndose a sí mismos como sujetos de derecho;

Que, es necesario estimular el aprendizaje de derechos, su concientización mediante el debate grupal y favorecer el desarrollo de la autonomía personal;

Que, desde este espacio tenemos la posibilidad de brindarles las herramientas necesarias, y promover un espacio de construcción de ciudadanía dentro del Cuerpo Deliberativo;





Que, el hecho de que los futuros ciudadanos de pleno derecho comiencen a involucrarse en la vida pública será un aprendizaje para ellos, para los miembros de este Honorable Concejo Deliberante El Chaltén y para la comunidad en su conjunto;

Que, el Poder Legislativo es el ámbito más representativo de la democracia, siendo ejercido en los municipios por el Honorable Concejo Deliberante;

**POR ELLO** 

# EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

# TÍTULO I De La Creación

ARTÍCULO 1º: CRÉASE el Programa denominado Aprendiendo Democracia "Ser Concejal por un día", dirigido a los alumnos de las Escuelas Primarias, Secundarias y EPJAS Primaria y Secundaria, de las escuelas públicas e institutos privados de la Localidad de El Chaltén, habilitados y reconocidos por los organismos educativos oficiales y que deseen participar.-

ARTÍCULO 2º: El mismo se desarrollará todos los años durante el segundo semestre, culminando con dos simulacros de Sesión, Preparatoria y Ordinaria, a realizarse en el transcurso de la segunda quincena del mes de Octubre en el recinto del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: FACÚLTESE al/los concejal/les que llevarán adelante el Programa Aprendiendo Democracia: Concejal por un día, en El Chaltén a convenir las condiciones de cooperación entre las partes para el desarrollo y ejecución del conjunto de actividades que contempla el mismo para su implementación.

## TÍTULO II

# De La Participación

ARTÍCULO 4º: Cada año el Honorable Concejo Deliberante cursará invitaciones a todos los establecimientos educativos públicos y privados radicados en la localidad, que dicten el actual nivel Primario, Secundario, EPJA Primaria y Secundaria para participar del programa Aprendiendo Democracia: "Ser Concejal por un Día".-

ARTÍCULO 5º: Los establecimientos interesados deberán confirmar su participación por escrito en el plazo de hasta 15 días hábiles posterior a la invitación del Honorable Concejo Deliberante.

\$1.0 6º: Las escuelas inscriptas recibirán un cuadernillo; el cual estará compuesto por un



instructivo del programa, conformación actual del cuerpo deliberativo, principales funciones y deberes del Honorable Concejo Deliberante, copia del reglamento interno, forma de presentación de los proyectos y toda información conducente a la comprensión de sus deberes y formas de funcionamiento. Además serán invitados a presenciar una sesión ordinaria del cuerpo deliberativo.-

# TÍTULO III De la Elección de los Participantes

ARTÍCULO 7°: Cada Establecimiento Educacional, estará representado por dos (2) alumnos/as Concejales, un (1) Alumno Concejal Titular y un (1) Alumno Concejal Suplente (quien lo reemplazará en caso de fuerza mayor y/o cumplirá el rol de secretario)y un (1) Docente que cumplirá funciones de Asesoramiento y un anteproyecto de Ordenanza.-

ARTÍCULO 8°: Los lugares vacantes se cubrirán con un miembro suplente de cada Institución, comenzando con la de mayor matrícula.-

ARTÍCULO 9°: La escuela Primaria estará representada por dos alumnos para ocupar la "Banca del Vecino", un (1) alumno titular y uno (1) suplente que además colaborará con el titular como asesor.-

ARTÍCULO 10º: Será función del/a Director/a del Establecimiento Educativo promover la participación de los alumnos; y designar un docente asesor que coordinará la participación de la institución en el Programa.-

ARTÍCULO 11º: Los Alumnos participantes, deberán conformar grupos de trabajo, que serán integrados por un (1) Alumno/a Titular y un (1) Alumno/a Suplente, como mínimo.-

ARTÍCULO 12º: La forma de elección del/la Alumno/a (los/as Alumnos/as) que representarán al Colegio, y del Anteproyecto de Ordenanza que elaboren, se llevará a cabo por elecciones libres, por voto secreto y no obligatorio, de todos los Alumnos/as de niveles primarios, secundarios y EPJA Primaria, que pertenezcan a dichos Establecimientos.-

# TÍTULO IV Del Acto Eleccionario

ARTÍCULO 13º: Para el acto electoral cada grupo deberá presentar sus listas de candidatos y confeccionar sus boletas electorales, donde consten:

- a) Apellido y Nombre del Alumno que se postule como Concejal Titular.
- b) Apellido y Nombre del Alumno que se postule como Concejal Suplente.
- c) Titulo de la Propuesta del Anteproyecto de Ordenanza.

ARTÍCULO 14°: Las listas y el modelo de boleta realizada por cada grupo participante, deberán ser presentadas por lo menos con quince (15) días hábiles de antelación al acto eleccionario, para ser oficializado ante el/la Director/a del Establecimiento Educacional, o ante el personal que éste designe, quien se constituirá como junta electoral.-



**ARTÍCULO 15°:** El/la Director/a del Establecimiento o el personal del mismo que éste designe, constituido en junta electoral, será responsable de garantizar todo lo inherente al **Acto Eleccionario**, el cual deberá realizarse en un solo día hábil escolar, a designarse, cuya fecha no deberá exceder el 10 de octubre del corriente año.-

# TÍTULO V De las Campañas Electorales

ARTÍCULO 16º: Los Alumnos durante 5(cinco) días hábiles escolares anteriores al acto eleccionario explicarán en cada curso las diferentes propuestas de sus anteproyectos de ordenanzas, pudiendo realizarse debates públicos, confección de panfletos y/o afiches, pegatinas y/u otra modalidad que admitan las autoridades de la escuela o instituto.

ARTÍCULO 17º: La oficialización de listas deberá hacerse por lo menos quince (15) días antes del acto eleccionario.

ARTÍCULO 18°: Como último acto de la campaña proselitista se realizará un cierre de campaña a la manera de debate, a los efectos de presentar el anteproyecto de ordenanza, a llevarse a cabo el día inmediato anterior al acto eleccionario.

ARTÍCULO 19º: La lista ganadora (el alumno titular, el alumno suplente y el anteproyecto de ordenanza elegido) y el **Docente Asesor**, representarán a la Institución en los simulacros de sesión, en el recinto de HCDCh.

ARTÍCULO 20º: El alumno titular y el alumno suplente electos, serán declarados "Concejales por un Día" por medio de un acta firmada por la Junta Electoral de dicho Establecimiento Educativo, en dicha acta también deberá asentarse todo lo concerniente a los resultados de los comicios.

ARTÍCULO 21°: Los dos "Concejales por un Día" titular y suplente, y el docente asesor, trabajarán en conjunto, pudiendo además recibir aportes y colaboración de todo alumno que así lo desee.

# TÍTULO VI

# Del Anteproyecto de Ordenanza

ARTÍCULO 22º: El tema que trate el Anteproyecto de Ordenanza será a elección de carácter libre, basado en una problemática de la comunidad.

ARTÍCULO 23º: La fundamentación del mencionado proyecto deberá tener una extensión máxima de hasta 10 carillas, de tamaño carta, con un máximo de 30 líneas por hoja, escritas de una sola carilla. Podrá incluirse estadísticas, fotografías, datos que avalen el proyecto.

ARTÍCULO 24º: El anteproyecto de ordenanza en sí mismo tendrá una extensión máxima de tres carillas y se deberá ajustar al formato tipo (con logo del Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén, Visto, Considerandos y Articulados, que será provisto por la Administración del Honorable Concejo Deliberante a quienes lo soliciten).

CULO 25º: El Honorable Concejo Deliberante estará a disposición de los participantes a efectos de

contribuir a la realización de los anteproyectos de ordenanzas.

ARTÍCULO 26º: Los trabajos ganadores de cada institución, deberán ser presentados en la Secretaria General de este Honorable Concejo Deliberante, como máximo cuarenta y ocho horas antes de la fecha designada para la realización del simulacro sesión preparatoria, para la elaboración de la Orden del Día correspondiente, en formato digital y papel.

#### TÍTULO VII

# Del Simulacro de Sesión Preparatoria

ARTÍCULO 27º: Los representantes electos de los establecimientos educativos participantes serán invitados a una charla informativa a realizarse el día anterior a la fecha de la sesión preparatoria (que será fijada por el Honorable Concejo Deliberante local), con la participación del Presidente, un Concejal Electo y el Secretario General del Honorable Concejo Deliberante, en la cual se instruirá a los alumnos sobre la metodología de una sesión preparatoria y se les entregará copia de la orden del día.

ARTÍCULO 28º: El simulacro de sesión preparatoria se llevará a cabo con la participación de los alumnos titulares electos, los cuales ocuparán las cinco bancas; el/la Secretario/a General del Honorable Concejo Deliberante, que cumplirá con sus funciones; y el Director de grabación de sesión que luego labrará el acta correspondiente.

ARTÍCULO 29º: El simulacro de sesión preparatoria se realizará siguiendo lo establecido en el Reglamento Interno de este Honorable Concejo Deliberante; en la misma se elegirán las autoridades del cuerpo; se determinará la cantidad, temas, composición, fechas y horarios de las comisiones; y se dará lectura de los anteproyectos de ordenanzas, que serán destinados a la comisión correspondiente para su tratamiento.

ARTICULO 30º: El trabajo en comisión se llevará a cabo siguiendo los patrones fijados en el Reglamento Interno de este Honorable Concejo Deliberante. Durante el mismo, se realizará una revisión técnico jurídica de los proyectos en tratamiento, por parte de la Secretaria General del Honorable Concejo Deliberante, corrigiendo su redacción final para adecuarlos a la normativa vigente.

#### TITULO VII

# Del Simulacro de Sesión Ordinaria

ARTÍCULO 31°: El Simulacro de sesión ordinaria se efectuará, luego de realizada la sesión preparatoria y trabajo en comisión, siguiendo los puntos del Orden del Día, elaborado por la Secretaria General de este Honorable Concejo Deliberante, en el que se incluirán los Despachos de Comisión resultantes del trabajo en las mismas, por parte de los alumnos "Concejales por un Día"; dicho simulacro estará regido por el Reglamento Interno del cuerpo Deliberativo.

ARTÍCULO 32º: Cuando no exista acuerdo entre los alumnos "Concejales por un Día", se realizará la



discusión en cuartos intermedios; si no se llegara a un acuerdo, se votará por la propuesta mayoritaria (Por Simple Mayoría).

ARTÍCULO 33º: Los proyectos aprobados por los alumnos "Concejales por un Día" podrán ser tratados por el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén en el mismo período legislativo, de acuerdo al Reglamento Interno del HCDCh, ya que serán considerados como aporte de la juventud de El Chaltén a la comunidad.

ARTÍCULO 34º: Al finalizar el simulacro de sesión ordinaria, y como culminación del programa en el año en curso, el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén otorgará a cada "Concejales por un Día", titular y suplente; y a los docentes asesores un Certificado de Participación.

ARTÍCULO 35º: REFRENDARÁ la presente Ordenanza la Secretaría Legislativa del Cuerpo.-

ARTÍCULO 36º: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a las instituciones educativas escolares públicas y privadas, Publíquese en el Boletín Oficial y CUMPLIDO, ARCHIVESE -

Dada en sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 03 de noviembre de 2016.-

Danie LITTAU Secretario Legislativo HCDCh ONCEJO DEL BERNITE - AND BELLE SANTE

Ricardo COMPAÑY Presidente HCDCh

ORDENANZA N° 024/HCDCh.-

mw